

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11 MAR. 2022 Hs. 10:33
Numero:	57
Fojas:	34
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	3231

Ushuaia, 10 de marzo de 2022

**SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO**
S / D:

Por medio de la presente me dirijo a Usted en mi carácter de titular de la parcela L-74-4, a los efectos de solicitar se me informe respecto a la situación del humedal (turbal) que se ubica en el fondo de los macizos que hoy se encuentran usurpados en el denominado pasaje Chaco, que da al contrafrente de la calle San Luis, en el Barrio Río Pipo.

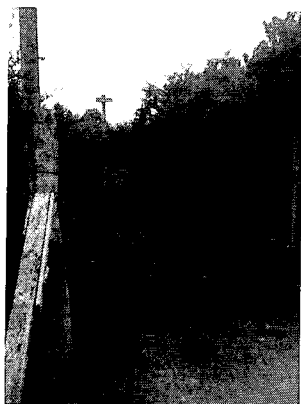
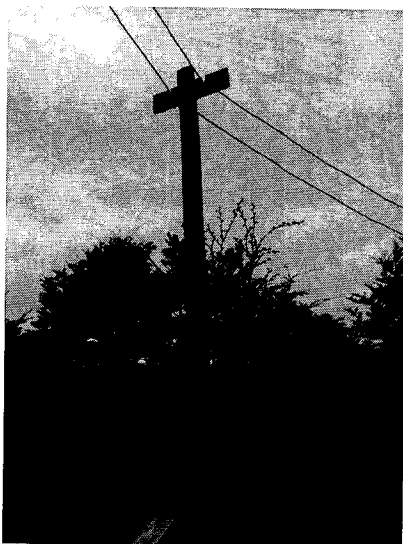
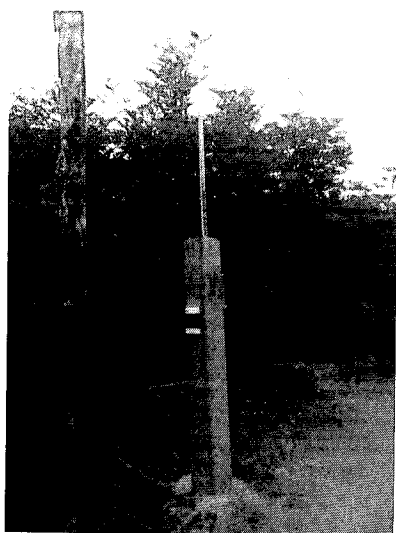
A fin de ampliar la información, paso a detallar la situación: actualmente, se encuentra usurpado el pasaje mencionado en el primer párrafo por el ciudadano Hugo Javier Lorenzo. Ante esta situación, realicé varias denuncias (adjunto documentación respaldatoria pertinente) en la Comisaría 4ta del Barrio Río Pipo y, asimismo, una denuncia penal por el robo del cerco de mi propiedad. Así también, el día 30 de diciembre del año 2021, remití una nota al Sr. Alberto Manzini Loiacono de la DPE solicitando una respuesta sobre una anterior nota dirigida al Sr. Barría, respecto a la problemática planteada puesto que, oportunamente, me informaron que no se le daría curso legal a la instalación de postes y pilar de luz domiciliaria por encontrarse todo ello fuera de normativa pero, sin embargo, hoy hay postes de luz (agrego foto) plantados sobre los macizos 2, 3 y pilar de luz domiciliaria sobre el macizo 4 (Farfan).

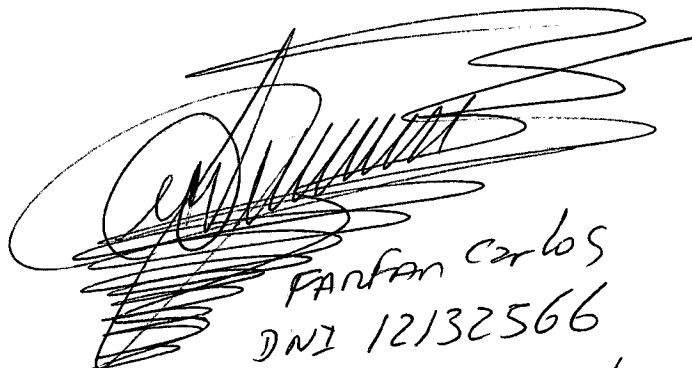
Toda esta problemática la vengo atravesando desde el año 2021 y, habiendo recurrido a la Secretaría de Hábitat de la Municipalidad de Ushuaia en reiteradas oportunidades, a la Policía, a la DPE, a la Dirección de Fiscalización y Control Urbano e, incluso, la nota fue presentada con copia al Sr. Intendente Walter Vuoto sigo, al día de la fecha, sufriendo el desinterés por parte de las autoridades competentes quienes siguen sin intervenir y resolver la problemática planteada. Máxime, teniendo en cuenta que, se está incumpliendo con el Código de Planeamiento Urbano puesto que por el tipo de suelo no se admitirá la subdivisión en terrenos anegadizos por ser área de drenaje natural, turbales, etc. Al margen de ello, considero imprescindible destacar

que se está atentando en contra del Bosque comunal de la Ciudad de Ushuaia ya que —en gran parte— ha sido cortado provocando alteración y deterioro ambiental.

Por todo lo expuesto, solicito al Honorable Concejo Deliberante, intervenga por su competencia y ante la Municipalidad a efectos de resolver esta irregularidad.

Sin otro particular, saludo atentamente.-




PANFAN CARLOS
DNI 12132566
Tel: 15531251

Ushuaia, 28 de Diciembre de 2021.

Sres:

Habitat integración

Municipalidad de Ushuaia

c/c a dirección de fiscalización y control urbano

c/c al Sr. Intendente Walter Vuoto

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Udes., a fin de solicitarle tomen medidas en el asunto tanto de supervisión y verificación que a continuación detallo.

- 1) Como titular de la parcela L-74-4 sita en la calle san Luis 2377 solicito que el municipio respete y haga respetar el humedal (turbal) en el fondo de los macizos que hoy ya se encuentran usurpados en el denominado pasaje Chaco que dan al contrafrente de la calle san Luis.
- 2) El Usurpador de dicho pasaje es el ciudadano Hugo Javier Lorenzo (alias Uruguayo / Paraguayo) al cual le realice varias denuncias en la comisaria Cuarta del Rio Pipo y una denuncia penal por el robo del cerco de mi propiedad SIN CONTAR QUE HIZO DESAPARECER EL ALAMBRADO OLIMPICO QUE AÑOS ATRÁS PUSO LA MUNICIPALIDAD CON LOS APORTES DE LOS FUEGUINOS. Para seguir con el avance de relleno y desmonte sin autorización pero en complicidad de empleados de la municipalidad.
- 3) Solicito que el municipio de cumplimiento a lo estipulado en el código de planeamiento urbano de acuerdo a) IV 1.3.1 Por tipo de suelo NO SE ADMITIRA la subdivisión en terrenos anegadizos por ser área de drenaje natural, turbales, ni en áreas rocosas de difícil accesibilidad B) IV.1.9 restricción de subdivisión b) cuando LA TOPOGRAFIA O GEOLOGIA

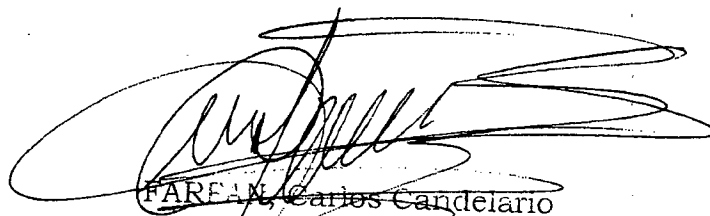
DEL TERRENO FUERAN CONSIDERADAS NO APTAS PARA EL POBLAMIENTO. c) cuando las condiciones bio-ambientales (asoleamiento, protección de vientos, contaminación ambiental no fueran aptas para el desarrollo de la vida humana. D) Cuando Afectara al planeamiento y zonificación en VIGENCIA.

4) Cabe destacar que la ocupación irregular viola lo establecido en a) VII.1.2.12 del código de planeamiento urbano BC - Bosque comunal de la Ciudad de Ushuaia (que fuera cortado en gran parte por el sr. Lorenzo en complicidad con empleados municipales). b) IX.2.1 Zona restringida. Se entenderá por zonas restringidas a aquellas que, habiendo sufrido una escasa alteración ambiental alto valor escénico, o en lo que se indiquen procesos ecológicos de extrema fragilidad. Asimismo, podrán encuadrarse dentro de esta categoría, zonas que hayan sufrido un grado importante de deterioro o degradación ambiental para lo que se desarrollen planes de recuperación. En estas zonas solo podrán autorizarse actividades deportivas, recreativas y/o turísticas (lo que en estos momentos se está perdiendo) que ocasionen un mínimo de impacto sobre el medio, limitándose sobre la instalación de infraestructura pública y/o privada al mínimo necesario para la utilización de los fines previstos, su mantenimiento y efectiva custodia. (SE ADJUNTA AUTORIZACION DE CERCADO PARA PROTECCION AL SR. LIND PARCELA L-74-6 FIRMADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001. /Dicha autorización se solicitó porque ya lo teníamos cercado y en esos momentos la municipalidad nos hizo multas las cuales se pidió al juzgado de faltes que se revea la situación nota presentada por el titular de la parcela L-74-5. Yo pague en dos oportunidades de forma espontánea multas por no retirar el cerco hasta que se presentó la AUTORIZACION y nunca más tuvimos problemas

hasta hace dos años que el sr. Javier intenta seguir avanzando con desmonte para llegar hasta su casa)

- 5) Por otra parte adjunto reclamo realizado a la dirección de energía donde el Sr. Barria me dijo que no se le daría curso legal a la instalación de postes y pilar de luz domiciliaria por encontrarse todo ello fuera de toda normativa anexo 2. Pero sin embargo hoy nos encontramos con postes de luz plantados sobre los macizos 2 (mansilla), 3 (Infante) y pilar de luz domiciliaria sobre el macizo 4 (farfan).
- 6) Entendiendo que existe una ley veintena (ninguno de los vecinos de las parcelas 3,4,5 y 6 realizo construcción alguna, solo mejoras y protección (cercado). (faltando el cerco rñc que acompaño una denuncia penal porque el vecino irregular lo hizo desaparecer como así también el alambrado que puso la municipalidad, abriéndose camino para llegar con sus automotores donde tiene de forma irregular su domicilio). (preguntándome si será que tienen derecho por tener un familiar que trabaja en servicios públicos ya que yo llame decenas de veces y nunca nadie vino a ver) de todo lo allí fue entregado por la madre naturaleza. salvo el titular de la parcela 2 (con sorpresa empleado municipal) Que pudo hacer una casa.
- 7) POR TODO LO EXPUESTO SOLICITO A LAS AUTORIDADES TOMAR LAS MEDIDAS NESESARIAS Y ESTABLECER CONTROLES PARA EVITAR QUE EL USURPADOR CONTINUE AVANZANDO SOBRE LOS PREDIOS DE TITULARIDAD LEGITIMA. (yo no volví a cercar por recomendación del señor Olariaga en una charla que mantuve cuando quise hacer una presentación de toda la documentación que de hecho no me la tomo porque según el ya estaban al tanto de todo)-

Sin otro particular saludo a ustedes muy atentamente


FAREAN, Carlos Candelario
DNI: 12.132.566
TEL: 2901-15531251

Ushuaia, 30 de Diciembre de 2021

Señor Director
de la Dirección de Energía
Sr. Alberto Mancini Loiacono

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle una repuesta sobre mi nota presentada al señor barria sobre los problemas que hoy estoy pasando con un vecino que usurpo hace unos años en el turbal que se encuentra detrás de la calle San Luis del Barrio Rio Pipo de la cual acompañe copia de nomenclatura catastral con explicación a mano alzada.

A mi solicitud también acompañe fotocopia de Certificado de Deslinde de mi Terreno, plano de planchuela catastral, Autorización de la Municipalidad de Ushuaia para el cercado del fondo de los terrenos autorizado hace más de veinte años, durante todos estos años estuvo cercado hasta hace un par de meses atrás que el señor Javier (usurpador) en una noche hizo desaparecer mi cerco de la cual esa misma noche hice una denuncia penal (tramite que esta el Instrucción N° 1 del Juzgado cito en congreso Nacional N° 509) el viernes 03/09/21 el mismo señor estaba tirando relleno por lo que tuve que hacer otra denuncia más para frenar el avance desmedido sobre usurpaciones pero todo esto tendría que estar acompañado con autoridades DEL ESTADO para no permitir ese avance y si en caso de corresponder me gustaría saber que papeles abalan este avanzar con la colocación de postes en las parcelas L-74-2 y L-74-3 y un pilar de luz en lo que sería la parcela L-74-4 de mi propiedad todo esto sin ninguna planificación de parte del estado. Para avalar mi queja acompañe copia notas presentada a la municipalidad y al juzgado de faltas de mi vecino (Pavlov) presentada en su momento aclarando que estamos autorizados a cercar en resguardo de futuros usurpadores fotos de Camión de Usina instalando postes para cableado de luz en turbal, foto del vecino usurpador Donde se ve que puso un pilar de luz y un poste común en lo que da al fondo de mi terreno sin mi autorización y foto de como esta relleno el fondo.

Todo esto fue visto por el sr. Barria y me dijo que no le instalarían nada por no corresponder pero sin embargo hoy el señor tiene el pilar instalado y sigue relleno parte del turbal, o sea que algo estamos haciendo mal, a mi entender favoreciendo a la usurpación sin importar que ese lugar es un humedal protegido no solo por leyes provinciales sino también por ley nacional

Esperando una pronta repuesta saludo a Ud.
Atentamente.-



Carlos Farfan
Dni 12.132.566
Tel 2901-15531251

CDPE
RECEPCION DE ENTRADA
 08 SEP. 2021
 RECIBIDO
 HORA: 10:23:24
 AGENTE: DCP/NO
 Consultar a mesa, Entradas@cdpe.gov.ar

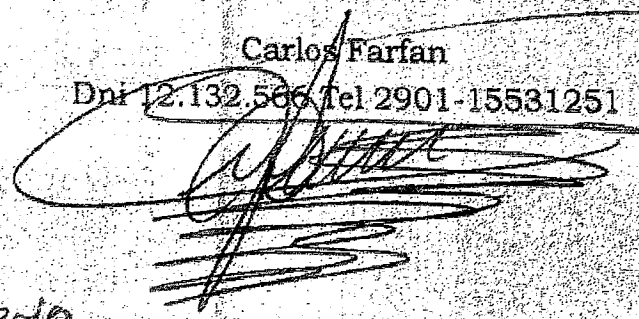
Señor Director
 de la Dirección de Energía
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle tenga a bien concederme una audiencia para poder detallar verbalmente los problemas que hoy estoy pasando con un vecino que usurpo hace unos años en el turbal que se encuentra detrás de la calle San Luis del Barrio Rio Pipo de la cual acompaño copia de nomenclatura catastral con explicación a mano alzada.

A mi solicitud acompaño fotocopia de Certificado de Deslinde de mi Terreno, plano de planchuela catastral, Autorización de la Municipalidad de Ushuaia para el cercado del fondo de los terrenos autorizado hace más de veinte años, durante todos estos años estuvo cercado hasta hace más o menos dos meses que el señor Javier (usurpador) en una noche lo hizo desaparecer mi cerco de la cual esa misma noche hice una denuncia penal (tramite que esta el Instrucción N° 1 del Juzgado cito en congreso Nacional N° 509) el viernes 03/09/21 el mismo señor estaba tirando relleno por lo que tuve que hacer otra denuncia más para frenar el avance desmedido sobre usurpaciones pero todo esto tendría que estar acompañado con autoridades DEL ESTADO para no permitir ese avance y si en caso de corresponder me gustaría saber que papeles abalan este avanzar. copia notas presentada a la municipalidad y al juzgado de faltas de mi vecino (Pavlov) presentada en su momento aclarando que estamos autorizados a cercar en resguardo de futuros usurpadores fotos de Camión de Usina instalando postes para cableado de luz en turbal, foto del vecino usurpador Donde se ve que puso un pilar de luz y un poste común en lo que da al fondo de mi terreno sin mi autorización y foto de como esta relleno el fondo.

Esperando una pronta respuesta saludo a Ud.
 Atentamente.-

Carlos Farfan
 Dni 12.132.566 Tel 2901-15531251



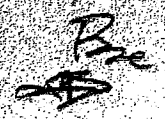
Departamento Ingeniería
 Ing° Nestor Fabian Barria

Informe urgente de la situación

y comunique formalmente:-


 Abog. Javier Osvaldo Abraham
 BARBIA VERISQUE
 DNI 58.11.808
 DIRECTOR
 Dirección Provincial de Energía

9/9/21-



- ① Periel 2: ampliación de calle -
 - ② Barba de viejo postes de
(Oscar Peralta) - Cisterna
 - ③ Periel 1º completo
- habilitarom a per

f.fo. Div. Matriculados.

Se solicita informar al respecto, si la colocación del poste
obedece a obras realizadas por la DPE, para suministrar el servicio
eléctrico.


Ing. Nestor Baeza
Jefe Dpto. Ingeniería
Dirección Provincial de Energía

9/9/21



NOTA N° 2573/2021
LETRA: D. P. E.

Ushuaia 09 de septiembre de 2021

SR. JEFE DEPARTAMENTO INGENIERÍA

REFERENCIA: NOR 2222/2021

De mi mayor consideración:

De acuerdo a vuestra pase de fecha 09/09/2021, donde solicita información respecto a la ampliación de línea de baja tensión, cumpla en informar que los trabajos fueron realizados por el sector redes y solicitados por el sector matriculados para dar respuesta a la factibilidad de suministro eléctrico del Sr. Hugo Javier Lorenzo, dicha factibilidad se cursa con el legajo N° 439/2021 ingresada en fecha 22/04/2021 en Pasaje Chaco s/n del B° Pipo. (se adjunta copia de lo presentado oportunamente en formato digital).

Cabe destacar que tanto el tendido eléctrico como el pilar de medición (provisorio) se encuentran fuera de los límites de los terrenos como lo indica el croquis adjunto presentado por el Sr. Carlos Farrán.

Sin otro particular, quedo a disposición para aclarar cualquier inquietud al respecto.

ING. MARIO DOS SANTOS
Jefe A/C División Matriculados
Dirección Provincial de Energía

Sr. Director

De acuerdo a lo solicitado se elige a los convecinientos
y determinación.

Departamento Ingeniería, conforme lo indica la
División Matriculados, la instalación se encuentra
fuera de norma.

Tenga a bien proponer acciones a tomar.

Ing. Néstor Bantia
Jefe Depto. Ingeniería
Dirección Provincial de Energía

Ing. Javier Augusto Abraham
CARLOS VELAZQUEZ
N° 53 77 808
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

10/9/21

ES COPIA

En la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el/la Señoría Hugo Javier Lorenzini D.N.I. 18565711, ubicado en el asentamiento denominado "....." de la misma ciudad, en adelante "EL USUARIO", quienes se reúnen con el objeto de celebrar el presente convenio, el cual quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En virtud de la obra de tendido eléctrico de Baja Tensión en dicho asentamiento, LA DIRECCIÓN suministrará a EL USUARIO el servicio de energía eléctrica según lo establecido en el presente Convenio.

CONDICIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA

SEGUNDA: LA DIRECCIÓN podrá cancelar el suministro de energía eléctrica a EL USUARIO cuando el titular de la propiedad de la tierra así lo requiera, comunicándole tal medida con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación pudiendo retirar la conexión sin más trámite una vez transcurrido dicho plazo.

TERCERA: La titularidad del presente Convenio no es transferible, por lo que ante la venta, cesión en uso ó alquiler de la vivienda, EL USUARIO deberá solicitar el traslado del servicio a su nuevo domicilio, ó en caso de corresponder, la baja del mismo.

CUARTA: La conexión del servicio de energía eléctrica no constituirá, en ningún caso, reconocimiento ni presunción alguna sobre la propiedad y/o tenencia legal sobre la vivienda o tierra ocupada.

CONDICIÓN DEL SERVICIO

QUINTA: La conexión será provisoria y LA DIRECCIÓN podrá solicitar la modificación a "Conexión Definitiva" cuando así lo estime corresponder.

SEXTA: EL USUARIO será el responsable ante LA DIRECCIÓN del medidor de consumos como así también de la cancelación de cada factura.

SÉPTIMA: LA DIRECCIÓN facturará mensualmente el consumo que registre el medidor y EL USUARIO deberá abonar la factura en su totalidad dentro de las fechas de vencimiento allí previstas.

OCTAVA: El incumplimiento en el pago a término de la factura provocará automáticamente que LA DIRECCIÓN efectúe sin previo aviso el corte de suministro eléctrico.

NOVENA: Ninguna persona ajena a LA DIRECCIÓN está autorizada a maniobrar en las derivaciones y ramales del servicio, medidores, interruptores o cualquier material y/o artefacto perteneciente a la misma.

DÉCIMA: LA DIRECCIÓN brindará el servicio eléctrico a EL USUARIO con consumos normales equiparables a viviendas, por lo que queda prohibida la conexión de equipos eléctricos de cualquier naturaleza que produzcan perturbaciones y/o desequilibrios que puedan afectar las condiciones normales de prestación del servicio, salvo autorización expresa de LA DIRECCIÓN.

DÉCIMOPRIMERA: LA DIRECCIÓN no se responsabiliza por el estado y mantenimiento de las instalaciones internas de la vivienda de EL USUARIO, siendo de exclusiva responsabilidad de éste, resguardar y mantener el normal funcionamiento de la red interna domiciliaria; en un todo de acuerdo al Reglamento de Servicio.

DÉCIMOSEGUNDA: No se admitirá la conexión en forma directa a la red de baja tensión de máquina monofásicas o trifásicas de potencia superior a 9 KVA ó 3 HP. Las máquinas de potencia superior a la mencionada, sólo podrán conectarse a través de elementos específicamente destinados a evitar perturbación sobre la red, salvo aquellas instalaciones especiales que requieran expresa autorización de LA DIRECCIÓN.

DÉCIMOTERCERA: Los reclamos relacionados a los importes facturados, provisión de energía eléctrica, revisión o cambio de medidores, aumento de la potencia instalada, corte de corriente provisional o con carácter definitivo, deberán efectuarse obligatoriamente mediante nota, explicando los detalles del reclamo adjuntando libre deuda de LA DIRECCIÓN. La misma deberá presentarse en las oficinas administrativas ubicadas en el domicilio indicado ut supra en el horario de atención al público fijados por LA DIRECCIÓN.

DÉCIMOCUARTA: EL USUARIO deberá abonar el cargo correspondiente al derecho de conexión establecido en el cuadro tarifario vigente al momento de la conexión. **DÉCIMOQUINTA:** A los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, fijando los domicilios legales en los indicados en el exordio. Serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en consecuencia.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de del año

Dirección
Provincial
De Energía

CLF

TATI ORIANO REMO

Director

Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINOS

10/9/21

ES COPIA



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

CONVENIO

Entre la Dirección Provincial de Energía, representada en este acto por su Director, TATI ORIANO REMO D.N.I. N° en adelante "LA DIRECCIÓN", con domicilio real en la calle Lasserre N° 218 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y: por la otra el/la Señor/a Hugo Javier Lorenzini D.N.I. N° 18863711 ubicado en el asentamiento denominado "....." de la misma ciudad, en adelante "EL USUARIO", quienes se reúnen con el objeto de celebrar el presente convenio, el cual quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En virtud de la obra de tendido eléctrico de Baja Tensión en dicho asentamiento, LA DIRECCIÓN suministrará a EL USUARIO el servicio de energía eléctrica según lo establecido en el presente Convenio.

CONDICIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA

SEGUNDA: LA DIRECCIÓN podrá cancelar el suministro de energía eléctrica a EL USUARIO cuando el titular de la propiedad de la tierra así lo requiera, comunicándole tal medida con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación pudiendo retirar la conexión sin más trámite una vez transcurrido dicho plazo.

TERCERA: La titularidad del presente Convenio no es transferible, por lo que ante la venta, cesión en uso o alquiler de la vivienda, EL USUARIO deberá solicitar el traslado del servicio a su nuevo domicilio, o en caso de corresponder, la baja del mismo.

CUARTA: La conexión del servicio de energía eléctrica no constituirá, en ningún caso, reconocimiento ni presunción alguna sobre la propiedad y/o tenencia legal sobre la vivienda o tierra ocupada.

CONDICIÓN DEL SERVICIO

QUINTA: La conexión será provisoria y LA DIRECCIÓN podrá solicitar la modificación a "Conexión Definitiva" cuando así lo estime corresponder.

SEXTA: EL USUARIO será el responsable ante LA DIRECCIÓN del medidor de consumos como así también de la cancelación de cada factura.

SÉPTIMA: LA DIRECCIÓN facturará mensualmente el consumo que registre el medidor y EL USUARIO deberá abonar la factura en su totalidad dentro de las fechas de vencimiento allí previstas.

OCTAVA: El incumplimiento en el pago a término de la factura provocará automáticamente que LA DIRECCIÓN efectúe sin previo aviso el corte de suministro eléctrico.

NOVENA: Ninguna persona ajena a LA DIRECCIÓN está autorizada a maniobrar en las derivaciones, ramales del servicio, medidores, interruptores o cualquier material y/o artefacto perteneciente a la misma.

DÉCIMA: LA DIRECCIÓN brindará el servicio eléctrico a EL USUARIO con consumos normales equiparables a viviendas, por lo que queda prohibida la conexión de equipos eléctricos de cualquier naturaleza que produzcan perturbaciones y/o desequilibrios que puedan afectar las condiciones normales de prestación del servicio, salvo autorización expresa de LA DIRECCIÓN.

DÉCIMOPRIMERA: LA DIRECCIÓN se responsabiliza por el estado y mantenimiento de las instalaciones internas de la vivienda de EL USUARIO, siendo de exclusiva responsabilidad de éste, resguardar y mantener el normal funcionamiento de la instalación interna domiciliaria en un todo de acuerdo al Reglamento de Servicio.

DÉCIMOSEGUNDA: No se admitirá la conexión en forma directa a la red de baja tensión de redes monofásicas o trifásicas de potencia superior a 3 KVA ó 3 HP. Las máquinas de potencia superior a la mencionada, sólo podrán conectarse a través de elementos específicamente destinados a evitar perturbaciones sobre la red, salvo aquellas instalaciones especiales que requieran expresa autorización de LA DIRECCIÓN.

DÉCIMOTERCERA: Los reclamos relacionados a los importes facturados, provisión de energía, revisión o cambio de medidores, aumento de la potencia instalada, corte de corriente provisional o definitivo, deberán efectuarse obligatoriamente mediante nota, explicando los detalles del reclamo, adjuntando libre deuda de LA DIRECCIÓN. La misma deberá presentarse en las oficinas administrativas en el domicilio indicado ut supra en el horario de atención al público fijados por LA DIRECCIÓN.

DÉCIMOCUARTA: EL USUARIO deberá abonar el cargo correspondiente al derecho de conexión, según el tarifario vigente al momento de la conexión. **DÉCIMOCUINTA:** A los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Distrito de Ushuaia renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, fijando los domicilios legales en los indicados en el presente convenio. En consecuencia, todas las notificaciones que las partes se cursen en consecuencia.

En presencia de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo, uno de los cuales queda en poder de LA DIRECCIÓN y el otro en poder de EL USUARIO.

ES COPIA

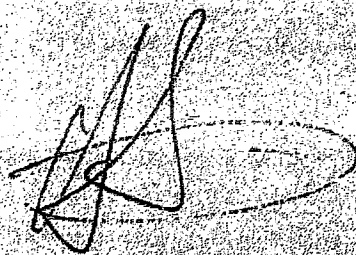
Ushuaia, 21 de abril de 2021.-

Señores DPE
División Matriculados.

Solicito tengan a bien instalar un medidor de energia,
debido a que no poseo medidor propio.

Dicho medidor deberá estar a nombre de Hugo Javier Lorenzo
Domicilio: Pasaje Chaco S/ N° - B° Río Pipo
Adjunto a la presente nota la siguiente documentación:
Planilla de Convenio
Copia DNI
Constancia de CUIL
Libre deuda de DPOSS
Libre deuda DPE
Plano eléctrico de vivienda
Plano Eléctrico Unifilar
Planilla Solicitud de Factibilidad

Saluda a Uds. atte.



Hugo Javier Lorenzo
Matricula N° 0443
DNI: 18.869.711
Cel: 2901 548824
hujaloush@gmail.com

DOCUMENTACIÓN
MEDIO ELECTRÓNICO
FECHA 22 / 04 / 2021

ES COPIA

"2021 - Año del trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS

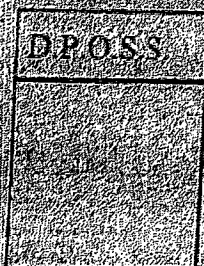
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdar. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

-----SE DEJA CONSTANCIA QUE EL SR. LORENZO ROZA HUGO JAVIER
- DNI N° 18.869.711 NO SE REGISTRA COMO USUARIO EN NUESTRO
SISTEMA-----

-----LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE
USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO 2021-----



C.P. LUCAS VENTURINI
DIRECTOR COMERCIAL
D.P.O.S.S.

Firmado digitalmente por: TRICARICO Cintia
Vanessa

Jefe de Departamento de Rentas

Fecha y hora: 16.04.2021 10:11:55

Carbon, carbon, candlelight, carbon, carbon

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 11th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

1. The first step in the process of identifying a problem is to determine the nature of the problem. This involves gathering information about the problem and its context. The second step is to define the problem in terms of specific, measurable, and achievable goals. The third step is to identify the causes of the problem. The fourth step is to develop a plan of action to address the problem. The fifth step is to implement the plan and monitor progress. The sixth step is to evaluate the results and make adjustments as needed.

the printing of the book is under the supervision of the printer, and the printer is responsible for the quality of the printing.

Parcela		Elev. Orig.		Elev. Final	
1				914	
2				912	
3				968	
4				910	
5				911	
6				100	
7				401	
8				920	
9					
10				912	
11				941	
12				910	
13				900	
14				920	
15				991	
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

CERTIFICADO DE OBTENCIÓN Y AMPLIACIÓN

El presente es un certificado de obtención y ampliación de la patente de invención número 1.234.567, otorgada por el Instituto de Patentes y Marcas de la República de Chile, en virtud de la Ley N° 17.249, de 1968, que establece el sistema de patentes de invención.

El titular de la patente es el Sr. Juan Pablo Rodríguez, quien ha solicitado la ampliación de la misma a los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

La ampliación se solicita en los países de Colombia, Ecuador y Perú, donde la invención ha sido objeto de un estudio de viabilidad técnica y económica.

El presente certificado tiene validez por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de expedición, y podrá ser renovado por igual periodo.

(2)



Se otorga la ampliación de la patente de invención número 1.234.567, otorgada por el Instituto de Patentes y Marcas de la República de Chile, en virtud de la Ley N° 17.249, de 1968, que establece el sistema de patentes de invención.



REPUBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

POLICIA PROVINCIAL

COMISARIA CUARTA USHUAIA

SUMARIO DE PREVENCIÓN POLICIAL Nº 116/21- C.4º.U. "J"

CARATULA: "HURTO Y DAÑOS"

INTERVIENE: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DEL DISTRITO JUDICIAL SUR, A CARGO DEL DR. JAVIER IGNACIO DE GAMAS SOLER, SECRETARÍA PENAL A CARGO DEL DR. SERGIO PEPE.

ORIGINADO POR: INTERVENCION POLICIAL.

DAMNIFICADO/A: CARLOS CANDELARIA FARFAN.

IMPUTADO/A: JAVIER "EL PARAGUAYO".

INSTRUCTOR: COMISARIO FABIAN SANCHEZ.

SECRETARIO: SUBINSPECTOR DAVID ESTEBAN BALESTRINI.

INICIADO: 12/05/2021.

FINALIZADO: 14/05/2021.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

USHUAIA: 12 de Mayo de 2021.

SEÑOR JEFE:

Me dirijo a Ud. a los fines de informar que en la fecha en circunstancias que me encontraba cubriendo servicio de guardia como Oficial de Servicio, en el horario comprendido de 16:00 a 00:00 horas, y siendo las 21:20 horas, se recepcionó en esta dependencia comunicación telefónica por parte de un masculino requiriendo presencia policial en su domicilio particular de calle San Luis N° 2.377 de esta ciudad, debido a que tendría inconveniente con su vecino por cuestiones de terreno.

Ante ello me dirigí hacia el lugar de mención a cargo del Móvil Policial Interno N° 538, secundado por el Agente Enrique GUTIERREZ, donde procedimos a dialogar con el solicitante el cual se identificó como Carlos Candelario FARFAN, de 61 años de edad, titular del D.N.I N° 12.132.566, quien manifestó que momentos antes tomó conocimiento por parte de un vecino que habrían máquinas realizando trabajos en la parte posterior de su predio; acotando el masculino que se encontraba a cuidado de un sector aledaño a su predio; esto para evitar posibles ingresos de personas desconocidas; siendo el lugar propiedad de la Municipalidad de Ushuaia.

Se constató con el damnificado que en el sector mencionado localizó el faltante de troncos y malla sima utilizados para delimitar el predio y cortes sobre árboles ubicados en el lugar; fundando sospecha de un vecino que usurpó hace unos años en la zona; dado a inconvenientes de vieja data.

Se realizó diligencia de Constatación en el lugar junto con personal de científica.

Se mantuvo comunicación con Hábitat Municipal en la figura de Gastón OLARIAGA quién tomó conocimiento.

Es todo cuanto informo al respecto.

Principal Defina RAMOS
Policia Tierra del Fuego A. et I. A. S.

DE LA COMISARÍA CUARTA USHUAIA
COMISARIO FABIAN SANCHEZ
S/DESPACHO.





ACTA DE CONSTATAcion POLICIAL

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los once (11) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2.021) siendo las 22:00 horas; el funcionario de policía que suscribe Jefe Delfina Romo con la actuación del secretario que designa a los fines legales a que hubiere lugar Agente Enrique Gutierrez hace constar: que se constituyen en:

Calle San Luis N° 2374, en la parte posterior de esta ciudad

A fines de llevar a cabo una diligencia por lo cual se requiere la presencia de los testigos hábiles a los fines legales que hubiere lugar:

Samir Maullán Yegorovich Valle, de nacionalidad Argentina, de 34 años de edad, de estado civil Casado, de ocupación Empleado,

domiciliado en San Luis 2389 (Fondo), teléfono particular N° 2901-656353 titular del DNI N° 30.128.600,

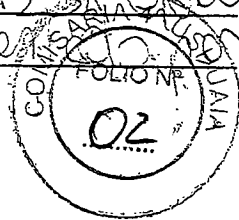
y Marcelo Teodoro de Matias, de nacionalidad Argentina, de 34 años de edad, de estado civil Casado, de ocupación Empleado,

domiciliado en San Luis 2389 (Fondo), teléfono particular N° 2901-487704 titular del DNI N° 32.336.141.

quienes fueron impuestos de las penas con que la ley castiga el falso testimonio / (art. 275 del c.p.n.), dándose por enterados de ello, prometieron ser veraces en la diligencia a llevarse a cabo, manifestando ambos "LO JURO" "LO PROMETO". Asimismo, se les hacen conocer las partes que intervienen en las presentes actuaciones y si con respecto a ellas les comprenden las generales de la ley que previamente les fueron explicadas y con respecto a las mismas el primero de ellos dice SI conocerlas y NO hallarse comprendido y el segundo dice SI conocerlas y NO hallarse comprendido. Además participan en este acto:

Personal de la Divisa Policia Central Ushuaia
a cargo del ayudante Vebzfer

con quienes se procede a
CONSTATAR: Que hallamos presente al Sr. Carlos Gabriel Toranzo de 61 años de edad argentino, casado, empleado de Ushuaia, DNI N° 12.139.566 domiciliado en Calle San Luis 2374 de esta ciudad, tel: 2901-531254 quien al dar fe del acto que me he a cargo de dar fe del



Fernán Cruz

Un vecino que momentos antes escuché que hablan maquinas
trabajando en la parte posterior del medio, por lo que voy
de verificar este sitio habiendo cubierto sobre el terreno que
habia reaparecido, verificando el faltante de una malla fina
y de otros que la sirven, observando otros sobre varios
de los troncos. Se dice construyeron que el lugar posee
un antihual, pero que al estar en contacto no es posible
verificar con claridad. Trata de un medio, sobre el
suelo es de tierra, con deformación del terreno, el
cual esta denivelado mas o menos de la tierra, se observa
como nos posicionamos hacia el interior hacia una
zona de materiales, y hacia lo derecho donde vemos
(suelo este el sector vulcanico). Que conforme nos vamos
el señor Fernán se fue bajando al lado de los troncos
cubiertos en el interior cuando se terminó son tres
metros hallados y una (otro) de madera, material
de Fernán. Que suelo es 22.20 ms y hacia arriba el
punto Velazquez de la D.P.C.U. Continúa
según construcción que se hizo con algunos en la
zona una zona ubicada en el interior donde como
y antes, por el momento, con suelo de tierra, los
cuales son troncos de 2.30 ms, 30 ms, y de
phlof de 2. Ante de la vertical y una (otro) de
de madera. Se dice a construcción que personal interno
no pudo hacer uso de machos sobre dicho material
dado a su superficie. En este orden personal de control
con ayuda a la toma de varias fotometrías sobre
dichos troncos y del suelo. Dejo observado que no
se hicieron rastros de tierra ni otros materiales, pero
de constancia que dado a la iluminación del
momento, no se observaron otros indicios en el lugar.
En este punto se dio a conocer que el Sr. Tabares es el
cabeza a reducir sus datos que solo muchos. Dejo con
todo que personal interno se retiró por cuestiones de servicio.
Dejo observado que siendo las 22.00 hrs el señor Tabares
nos dio el material con un documento con el Sr. Obispo
entregándole al área de habitantes Municipales de
Ushuaia con un documento de la construcción.
Que en todo. Desde las 22.45 hrs se dio por finalizado
el presente acto, el cual se terminó muy pronto.
Atte: el autor constancia de ello. Escribo.

Mansilla Lina Yesica
30 128 600
32 336 1476

Principal Delfina R. RAMOS
Policial de Fomento P. 2014



ACTA DE CONSTATACIÓN (Transcripción)

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los ONCE (11) días del mes de MAYO del año Dos Mil VEINTIUNO (2021) siendo las 22:00 horas; el funcionario de policía que suscribe PRINCIPAL DELFINA RAMOS, con la actuación del secretario que designa a los fines legales a que hubiere lugar AGENTE ENRIQUE GUTIERREZ, **HACE CONSTAR**: QUE NOS CONSTITUIMOS EN CALLE SAN LUIS N° 2377 EN LA PARTE POSTERIOR DE ESTA CIUDAD, A LOS FINES DE LLEVAR A CABO UN DILIGENCIAMIENTO para lo cual se requiere la presencia de los testigos hábiles a los fines legales que hubiere lugar: LUNA MANCILLA YESICA DEL VALLE, de nacionalidad ARGENTINA, de 37 años de edad, de estado civil CASADA, de ocupación EMPLEADA, domiciliado en SAN LUIS 2.389 (FONDO), titular del DNI N° 30.128.600, teléfono (2901) -15656353 y MANCHADO FERNANDO MATIAS, de nacionalidad ARGENTINA, de 34 años de edad, de estado civil CASADO, de ocupación EMPLEADO, domiciliado en SAN LUIS N° 2389 (FONDO), titular del DNI N° 32.336.141, teléfono (2901) - 487704. quienes fueron impuestos de las penas con que la ley castiga el falso testimonio / (art. 275 del C.P.), dándose por enterados de ello, prometieron ser veraces en la diligencia a llevarse a cabo, manifestando ambos "~~LO JURO~~" "LO PROMETO". Asimismo, se les hacen conocer las partes que intervienen en las presentes actuaciones y si con respecto a ellas les comprenden las generales de la ley que previamente les fueron explicadas y con respecto a las mismas el primero de ellos dice SI conocerlas y NO hallarse comprendido y el segundo dice SI conocerlas y NO hallarse comprendido. Además, participan en este acto: PERSONAL DE LA DIVISION POLICIA CIENTIFICA A CARGO DEL AYUDANTE VELAZQUEZ, con quienes se procede a **CONSTATAR**: QUE HALLANDONOS PRESENTE EN EL LUGAR JUNTO AL SR. CARLOS CANDELARIO FARFAN, DE 61 AÑOS DE EDAD, ARGENTINA, CASADO, EMPLEADO DE JUSTICIA, DNI N° 12.132.566, QUIEN ALERTO AL 101; ATENTO QUE MOMENTOS ANTES FUE ALERTADO POR UN VECINO, MOMENTOS ANTES ESCUCHO QUE HABIAN MAQUINAS TRABAJANDO EN LA PARTE POSTERIOR DE SU PREDIO, POR LO QUE LUEGO DE VERIFICAR ESTE SITIO LOCALIZO DAÑOS SOBRE EL PERIMETRO QUE HABIA REPARADO, VERIFICANDO EL FALTANTE DE UNA MALLA SIMA, Y DE TRONCOS QUE LA SOSTENIA, OBSERVANDO DAÑOS SOBRE VARIOS DE LOS TRONCOS. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL LUGAR POSEE LUZ ARTIFICIAL, PERO EL LUGAR EN CONCRETO NO ES POSIBLE VISUALIZAR CON CLARIDAD, TRATO DE UN PREDIO DONDE EL SUELO ES DE TURBA, CON DEFORMACION DEL TERRENO, EL CUAL ES DENIVELADO PROPIO DE LA TURBA. SE OBSERVA CONFORME NOS POSICIONAMOS HACIA EL LATERAL IZQUIERDO UNA ZONA DE MATORRALES Y UNA ZANJA, Y HACIA LA DERECHA VARIOS ARIBOLES QUE DAN HACIA EL PREDIO DEL DAMINIFICADO. QUE CONFORME NOS INDICA EL SEÑOR FARFAN SE PUDO LOCALIZAR CUATRO TRONCOS ARROJADOS EN EL LATERAL IZQUIERDO, SE RECTIFICA SON TRES HALLADOS EN LA ZANJA Y UNA ESCALERA DE MADERA, PROPIEDAD DE FARFAN. QUE SIENDO LAS 22:20 HORAS SE HACE PRESENTE PERSONAL DE LA DIVISION POLICIA CIENTIFICA A CARGO DEL AYUDANTE VELASQUEZ. CONTINUAMENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LOCALIZARON DISPERSAS EN UNA ZANJA UBICADA ANTERIORMENTE: DOS (02) TRONCOS DE 2,30 MTS DE LONGITUD, UN (01) TRONCO DE 1,30 MTS, UN (01) PALET DE 2,17 MTS DE LONGITUD Y UNA (01) ESCALERA DE MADERA. SE DEJA CONSTANCIA QUE PERSONAL IDONEO

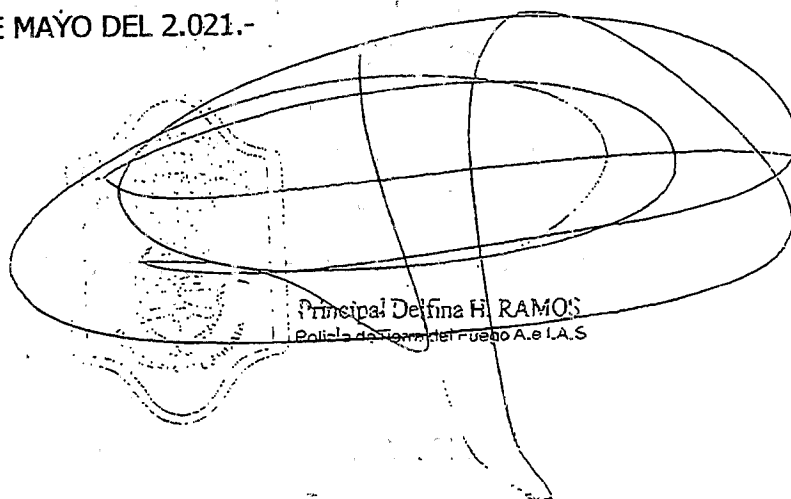


NO PUDO HACER USO DE REACTIVOS SOBRE LOS ELEMENTOS HALLADOS. EN ESTE ORDEN PERSONAL DE CIENTIFICA PROCEDE A LA TOMA DE VISTAS FOTOGRAFICAS Y METRICAS SOBRE LOS TRONCOS Y DEL LUGAR. DEJO PLASMADO QUE NO SE LOCALIZARON RASTROS DE INTERES SOBRE EL SUELO, SIENDO ESTE DE TIERRA, CONFORMADO AL MOMENTO POR BARRO Y TURBA, NO SE HALLO OTRAS ANOMALIAS EN EL LUGAR. EN ESTE ACTO SE DEJA PLASMADO QUE EL SR. FARFAN ES ASESORADO DE RADICAR SUS DICHS EN SEDE POLICIAL. QUE POR CUESTIONES DE SERVICIO PERSONAL DE CIENTIFICA SE RETIRA DEL LUGAR. DEJO ASENTADO QUE SIENDO LAS 12:09 HORAS EL SUBCOMISARIO FATIMA MENICHETTI MANTUVO COMUNICACIÓN TELEFONICA CON EL SR. OLARIAGA PERTENENCIENTE AL AREA DE HABITAD DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA PONIENDO EN CONOCIMIENTO DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS. QUE ES TODO. QUE SIENDO LAS 22:49 HS SE DA POR FINALIZADO EL PRESENTADO, EL CUAL ES FIRMADO POR ANTE MI Y QUIENES CERTIFICAN.

A CONTINUACIÓN, OBRAN FIRMAS ILEGIBLES DE TODOS LOS INTERVINIENTES.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL LABRADA EN EL LUGAR DEL HECHO.

COMISARIA CUARTA USHUAIA: 11 DE MAYO DEL 2021.-



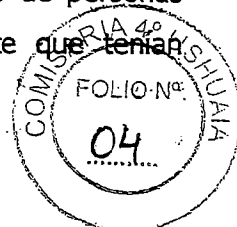
Principal Defina H. RAMOS
Policia de Fomento del Pueblo A. e I. A. S.



DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE: CARLOS CANDELARIA FARFAN

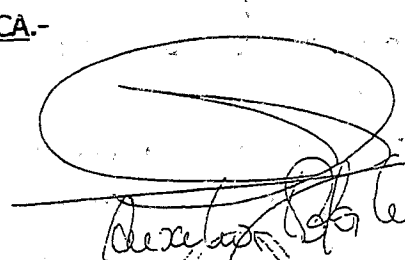
D.N.I. Nº: 12.132.566

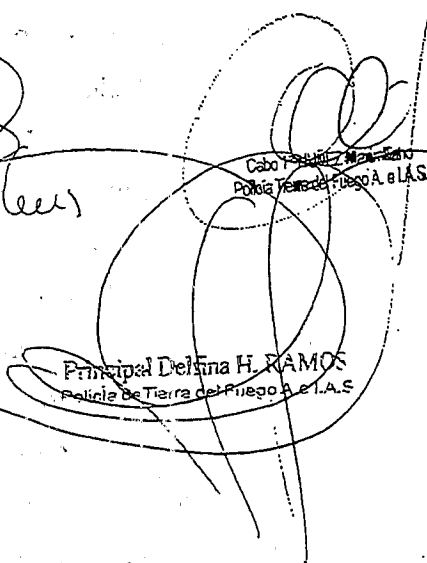
En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ONCE (11) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2.021), ante el Oficial de Servicio Principal Delfina RAMOS, designando como Secretario al Subinspector Cristian FRECCINI Seguidamente HACE CONSTAR: Que a los efectos se requiere la presencia de los testigos a los efectos legales que hubiere lugar al Auxiliar Luis ROJAS, mayor de edad, instruido, Suboficial de esta Policía, domicilio laboral en de los Nires Nº 2265 de esta ciudad y el Cabo Maximiliano NUÑEZ, mayor de edad, instruido, Suboficial de esta Policía, domicilio laboral en de los Nires Nº 2265 de esta ciudad; a quienes se les hace saber de las penas con que la Ley castiga el falso testimonio (Art. 275º del Código Penal de la Nación), tomando conocimiento de ello prometen decir verdad mediante la fórmula LO JURO. Asimismo se les hace conocer las partes que intervienen en las presentes actuaciones y se les explica las generales de la Ley. Respecto a las partes el primero dice SI conocerlas y NO hallarse comprendido; y el segundo dice SI conocerlas y NO hallarse comprendido. Acto seguido, también se lo impone al compareciente de las penas previstas para el falso testimonio (Art. 275º del C. P. N.), y tomando conocimiento de ello, promete decir verdad mediante la fórmula LO JURO, de todo cuanto supiere y preguntado. Con respecto a sus datos filiatorios, manifiesta llamarse: Carlos Candelaria FARFAN, nacionalidad argentina, de 61 años de edad, estado civil divorciado, ocupación empleado administrativo del Poder Judicial (Superior Tribunal de Justicia), domiciliado en calle San Luis Nº 2.377 de esta ciudad, Titular del D.N.I. Nº 12.132.566, teléfono Nº (02901) – 15531251. Seguidamente se le hace conocer a la nombrada sus derechos, determinados en los Artículos 65 del C.P.P.P., como así de la facultad de abstenerse de testificar de hallarse comprendido en el Artículo 218º del mismo cuerpo legal. Finalmente, hechósele conocer las partes que intervienen en las presentes actuaciones y explicadas que le fueron las Generales de la Ley, refirió SI conocerlas y NO hallarse comprendido por dichas inhabilidades. A continuación, sobre el hecho investigado DECLARA: Que desde el año 1.981 reside en el domicilio aportado oportunamente. Así las cosas y desde hace 20 años aproximadamente le fue entregado por parte de la Municipalidad de Ushuaia y juntamente con sus vecinos; Osmar PAVLOV y Guillermo LIN; un terreno ubicado en la parte trasera de su predio, el cual consta de una superficie de turbal, a los fines de que tanto el dicente como el resto cuiden dicho sector, para evitar intrusamientos; el cual consta de unos 15,43 metros aproximadamente de ancho y 50 metros de longitud. Que dicho sitio conduce hacia la arteria que oportunamente seria nombrada catastralmente como "CHACO". Que así las cosas relata que dicho terreno se ingresa desde dicha arteria y tiene otro ingreso desde su predio (calle San Luis); que el mismo trata de una zona de turba, la cual no esta apta para la construcción de viviendas. Que en su momento y en el ingreso donde se emplaza la calle habilitada residía una persona de sexo masculino, mayor de edad con su hijo, y con el pasar del tiempo éste último ingreso hacia el predio, pasado el terreno y se instaló con una casilla esto acompañado de su grupo familiar, integrado por su esposa e hijos. Que solo conoce a ese sujeto con el apodo de "El Paraguayo" y se llamaría Javier, desconociendo demás circunstancias personales. Así las cosas relata que hace mas de 1 año aproximadamente se hizo presente en su domicilio esta persona junto a un grupo de personas manifestando pertenecer a la Municipalidad de Ushuaia, expresándole al dicente que tenía

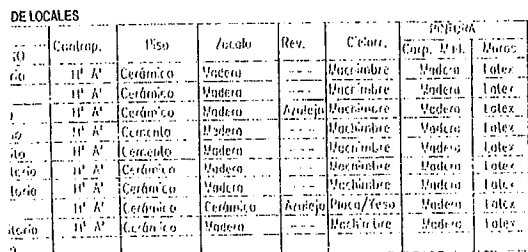


autorización de habilitar dicho sector para que el "Paraguayo" pueda ingresar material a los fines de ampliar su vivienda, ante esto el denunciante le manifestó que si no había una orden escrita no permitiría el ingreso de persona alguna; a lo que dichas personas cesaron su accionar y se retiraron del lugar no llevando cabo su cometido. Continuando con su relato expresa que hoy siendo las 15:30 horas en circunstancias en que se hallaba en su domicilio se acerco hasta dicho lugar a los fines de realizar una recorrida, constatando en este instante que varios troncos se hallaban quebrados y la malla sima estaba doblegada, por lo que se aboco a reacomodar todo el perímetro colocando nuevamente los troncos en su posición correcta y acondicionando la malla; finalizando dicho labor alrededor de las 17:00 horas. En ese contacto refiere que luego de esto se retiro del lugar y alrededor de las 21:00 horas retorno a dicho sitio constatando daños en dicho perímetro, siendo estos sobre los troncos que sostienen la malla y el faltante de varios de ellos además de la malla sima que había colocado momentos mas tempranos. Atento a esto alerto a esta Comisaria, quienes se hicieron presente en el lugar, labrando diligencias en el lugar. Hace saber que previo a esta dialogo con su vecino aldaño, quien le manifestó que alrededor de las 19:00 horas había escuchado sonidos similares al uso de maquinas, tipo sierra, visualizando a una persona de sexo masculino, pero que en esa instancia resto importancia. Deja plasmado que durante la labor policial se pudieron recoger TRES (03) TRONCOS, UN (01) PALET y UNA (01) Escalera de madera, que estaban ubicados frente al turbal a la altura de su predio; siendo los primeros utilizados en el perímetro que había colocado durante la tarde de hoy, constatando el faltante de TRES (03) troncos de madera, los cuales tendrían 2 metros de longitud aproximadamente cada uno y de una malla sima, teniendo ésta la mensura de 13 metros de largo, la cual posee 1,80 metros de alto aprox. Que por todo lo suscitado funda sospecha en "El Paraguayo", esto debido a los sucesos de vieja data, haciendo responsable a esta persona por cualquier situación que le acontezca tanto a él como a su grupo familiar y sobre sus bienes. En este acto hace entrega de una hoja donde obra el plano de dicho terreno, entregado por la Municipalidad de Ushuaia. PREGUNTADO: En cuanto se considera que se haya damnificado, RESPONDE: Que desconoce. En este acto deja asentado que posteriormente buscara y hará entrega de la guarda que le fuera entregado por parte de la Municipalidad de Ushuaia para cuidar dicho terreno. PREGUNTADO: Si tiene algo más para decir. RESPONDE: Que Manifiesta su deseo que la presente sea recepcionada en carácter de formal denuncia, razón por la cual se lo releva del juramento prestado al inicio del acto y se le hacen conocer las penalidades con que la Ley castiga la falsa denuncia ante las Autoridades competentes, previstas en el Artículo 245 del Código Penal de la Nación y sus derechos, determinados en el Artículo 66º del C.P.P.P., dándose por notificada. No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa e integra lectura que por si efectúa de la presente, la ratifica y firma al pie ante Mí y Secretario que CERTIFICA.-


Firma y Aclaración
DNI 12132566


Cabo [Signature]
Policía de Tierra del Fuego A. E. A. S.


Principal Delina H. RAMOS
Policía de Tierra del Fuego A. E. A. S.



PLANILLA DE ILUMINACION Y VENTILACION

#	LOCAL	COMPARISON			VARIATION			
		ANFA	Coef. Reces.	Project.	Coef. Reces.	Project.		
1	Defl 160	3.50 m ²	1/10	0.34 m ²	0.58 m ²	1/3	0.20 m ²	0.20 m ²
2	Estor	72.69 m ²	1/10	7.28 m ²	2.57 m ²	1/3	0.76 m ²	0.88 m ²
3	Cacina	16.29 m ²	1/10	1.62 m ²	0.90 m ²	1/3	0.54 m ²	0.30 m ²
4	Quinto	20.39 m ²	1/10	2.03 m ²	2.62 m ²	1/3	0.83 m ²	0.88 m ²
5	Deposito	11.53 m ²	1/10	1.10 m ²	0.96 m ²	1/3	0.37 m ²	0.32 m ²
6	Deodoro	9.55 m ²	1/10	0.95 m ²	1.76 m ²	1/3	0.57 m ²	0.59 m ²
7	Deodoro 2	11.40 m ²	1/10	1.14 m ²				
8	Baria	4.56 m ²	1/10	0.45 m ²	0.38 m ²	1/3	0.15 m ²	0.16 m ²
9	Barraquin	10.65 m ²	1/10	1.00 m ²	1.76 m ²	1/3	0.54 m ²	0.59 m ²
10	Garçon	6.50 m ²	1/10	0.66 m ²				

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP. TERRENO	402 90 m ²
SUP. A EMPADRONAR PLANTA BAJA A	131 60 m ²
SUP. SEMICUB. A EMPADRONAR P. BAJA B	11 31 m ²
SUP. A EMPADRONAR PLANTA BAJA C	0 60 m ²
SUP. TOTAL EXISTENTE A EMPADRONAR	149 41 m ²
SUP. LIBRE	213 49 m ²

CALCULO DE F.O.T.
 Sup. Total cubierta / Sup. Terrono
 $143.76 \text{ m}^2 / 462.90 \text{ m}^2 = 0.31$

CALCULO DE F.O.S.
 Sup. total en Planta Baja / Sup. Terrono
 $149.41 \text{ m}^2 / 462.90 \text{ m}^2 = 0.32$

NOTA: EL PROPIETARIO SE HACE RESPONSABLE DE TODO LO REALIZADO SIN PERMISO MUNICIPAL

NOMENCLATURA CATASTRAL	SEC. L	MAC. 74	PARC. 04	PLANO 1
------------------------	--------	---------	----------	---------

PLANO DE: EMPADRONAMIENTO

USO PREDOMINANTE: VIVIENDA UNIFAMILIAR

TITULAR: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRIBUYENTE: FARFAN, Carlos Candelario

DOMICILIO: San Luis N° 2377 -USHUAIA-

PLANO DE ARQUITECTURA

ESCALA: 1:100

ZONIFICACION

R 2

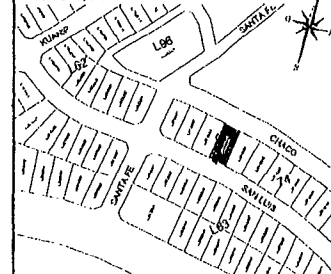
D.N. 600 hab/Ha
D.U. 300 hab/Ha
F.O.T. 0.31
F.O.S. 0.32

CONTRIBUYENTE:	
----------------	--

~~FAREAN~~, Carlos Candelario

FIRMA: 

CROQUIS DE LOCALIZACION



SUP. TERRENO	482.90 m2
SUP. CUBIERTA A EMPADRONAR	149.41 m2
SUP. LIBRE	313.49 m2

INFORMANTE TECNICO

LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS NO EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE POSEER PERMISO DE HABILITACIÓN.-

FIRMA:

LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS NO EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE POSEER PERMISO DE HABILITACIÓN.-

OBRA ANTIRREGLEMENTARIA

VISADO

24 NOV 2020

Subsecretaría de
Obras Públicas

FANTAN CARLOS
DNI 12132566



JEFE DE LA COMISARIA CUARTA USHUAIA S/ ACTA DISPOSITIVA

En la Comisaria Cuarta de la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, República Argentina, a los Doce (12) días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veintiuno (2.021); el funcionario de Policía que suscribe Comisario Fabián SANCHEZ, Jefe de esta Comisaria HACE CONSTAR: Atento al Parte Informativo, Acta de Constatación con su correspondiente transcripción confeccionados por el Principal Delfina RAMOS; Declaración Testimonial como Formal Denuncia del ciudadano Carlos Candelaria FARFAN, titular del D.N.I N° 12.132.566 y copia del plano del predio; de cuyos contenidos surge un hecho ilícito; seguidamente SE RESUELVE: -----

- 1). - Tener por recibida y agregada la documentación referida en forma precedente, en concepto de sus CINCO (05) fojas en que se compone; -----
- 2). - Instruir Sumario de Prevención Policial N° 116/2.021 – C.4º. U "J" caratulado "HURTO Y DAÑOS", con intervención del Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur a cargo del Dr. Javier Ignacio DE GAMAS SOLER, Secretaría Penal del Dr. Sergio PEPE; designando como secretario de las actuaciones al Subinspector David Esteban BALESTRINI, quien no posee impedimento legal y acepta el cargo; -----
- 3). - En primera instancia librar Nota Preventiva N° 116/2.021 – C.4º. U. "J" informando a S.Sa. la iniciación y estado de los presentes actuados, con copia al Agente Fiscal de turno; -----
- 4). - Realizar toda otra diligencia que sea menester hasta la sustanciación de la pieza judicial administrativa. CONSTE.

Subinspector David BALESTRINI
Policía de Tierra del Fuego A.e.I.A.S

Notificado



Comisario Fabián R. SANCHEZ
Policía de Tierra del Fuego





Ushuaia: 11 de Mayo de 2021.
Nota Preventiva Nº 116/21-C.4º.U. "J".

SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a S.Sa., que en esta Unidad Policial se instruye Sumario de Prevención Policial Nº 116/21-C.4º.U."J", a "prima facie" caratulado "HURTO Y DAÑOS", iniciado a raíz de las siguientes circunstancias:

01).- PARTE INFORMATIVO CONFECCIONADO POR EL PRINCIPAL DELFINA RAMOS, quien dio cuenta que:

En la fecha en circunstancias que se encontraba cubriendo servicio de guardia como Oficial de Servicio, en el horario comprendido de 16:00 a 00:00 horas, y siendo las 21:20 horas, se recepcionó en esta dependencia comunicación telefónica por parte de un masculino requiriendo presencia policial en su domicilio particular de calle San Luis Nº 2.377 de esta ciudad, debido a que tendría inconveniente con su vecino por cuestiones de terreno.

Ante ello se dirigió hacia el lugar de mención a cargo del Móvil Policial Interno Nº 538, secundado por el Agente Enrique GUTIERREZ, donde procedieron a dialogar con el solicitante el cual se identificó como Carlos Candelario FARFAN, de 61 años de edad, titular del D.N.I Nº 12.132.566, quien manifestó que momentos antes tomó conocimiento por parte de un vecino que habrían máquinas realizando trabajos en la parte posterior de su predio; acotando el masculino que se encontraba a cuidado de un sector aledaño a su predio; esto para evitar posibles ingresos de personas desconocidas; siendo el lugar propiedad de la Municipalidad de Ushuaia.

Se constató con el damnificado que en el sector mencionado localizó el faltante de troncos y malla sima utilizados para delimitar el predio y cortes sobre árboles ubicados en el lugar; fundando sospecha de un vecino que usurpó hace unos años en la zona; dado a inconvenientes de vieja data.

Se realizó diligencia de Constatación en el lugar junto con personal de científica.

Se mantuvo comunicación con Hábitat Municipal en la figura de Gastón OLARIAGA quién tomó conocimiento.

02).- DILIGENCIAS DE CONSTATAACION:

- Juntamente con personal de la División Policía Científica Ushuaia, se procedió a realizar las connotaciones en el lugar arrojando las siguientes medidas:

- En una zanja ubicada en el lugar se localizó: Dos (02) troncos de 2,30 mts de longitud, UN (01) tronco de 1,30 mts; UN (01) palet de 2,17 mts de longitud y UNA (01) escalera de madera.

- Personal idóneo no pudo hacer uso de reactivos sobre los elementos hallados.

- Personal de Científica procedió a la toma de vistas FOTOGRÁFICAS Y MÉTRICAS sobre los troncos y del lugar.

- No se localizaron rastros de interés sobre el suelo, siendo este de tierra, conformado al momento por barro y turba, no se halló otras anomalías en el lugar.

03).- DECLARACION TESTIMONIAL COMO FORMAL DENUNCIA DEL CIUDADANO Carlos Candelaria FARFAN, argentino, de 61 años de edad, divorciado, empleado administrativo del Poder Judicial (Superior Tribunal de Justicia), domiciliado en calle San Luis Nº 2.377 de esta ciudad, Titular del D.N.I. Nº 12.132.566, teléfono Nº (02901) – 15531251, quien dio cuenta que:



Desde el año 1.981 reside en el domicilio aportado oportunamente; desde hace 20 años aproximadamente le fue entregado por parte de la Municipalidad de Ushuaia y juntamente con sus vecinos; Osmar PAVLOV y Guillermo LIN; un terreno ubicado en la parte trasera de su predio, el cual consta de una superficie de turbal, a los fines de que tanto el dicente como el resto cuiden dicho sector, para evitar el ingreso de personas incorrectas; el cual consta de unos 15,43 metros aproximadamente de ancho y 50 metros de longitud.

Dicho sitio conduce hacia la arteria que oportunamente seria nombrada catastralmente como "CHACO". Relató que al terreno se ingresa desde dicha arteria y tiene otro ingreso desde su predio (calle San Luis); que el mismo trata de una zona de turba, la cual no está apta para la construcción de viviendas.

En su momento y en el ingreso donde se emplaza la calle habilitada residía una persona de sexo masculino, mayor de edad con su hijo, y con el pasar del tiempo éste último ingresó hacia el predio, pasado el terreno y se instaló con una casilla esto acompañado de su grupo familiar, integrado por su esposa e hijos, conociendo a ese sujeto con el apodo de "El Paraguayo" y se llamaría Javier, desconociendo demás circunstancias personales.

Hace más de 1 año aproximadamente se hizo presente en su domicilio esta persona junto a un grupo de personas manifestando pertenecer a la Municipalidad de Ushuaia, expresándole al dicente que tenían autorización de habilitar dicho sector para que el "Paraguayo" pueda ingresar material a los fines de ampliar su vivienda, ante esto el denunciante le manifestó que si no había una orden escrita no permitiría el ingreso de persona alguna; a lo que dichas personas cesaron su accionar y se retiraron del lugar no llevando cabo su cometido.

Hoy siendo las 15:30 horas en circunstancias en que se hallaba en su domicilio se acercó hasta dicho lugar a los fines de realizar una recorrida, constatando en ese instante que varios troncos se hallaban quebrados y la malla sima estaba doblegada, por lo que se abocó a reacomodar todo el perímetro colocando nuevamente los troncos en su posición correcta y acondicionando la malla; finalizando dicho labor alrededor de las 17:00 horas.

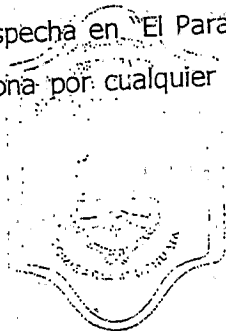
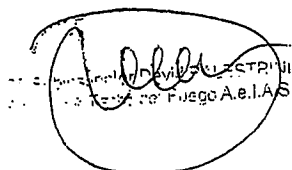
Luego de esto se retiró del lugar y alrededor de las 21:00 horas retornó a dicho sitio constatando daños en dicho perímetro, siendo estos sobre los troncos que sostienen la malla y el faltante de varios de ellos además de la malla sima que había colocado momentos más tempranos.

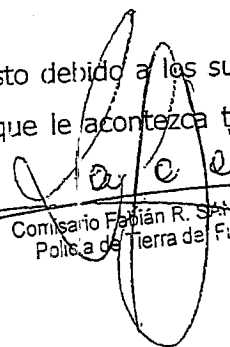
Atento a esto alerto a esta Comisaría, quienes se hicieron presente en el lugar, labrando diligencias en el lugar.

Hizo saber que previo a esta dialogó con su vecino alledaño, quien le manifestó que alrededor de las 19:00 horas había escuchado sonidos similares al uso de máquinas, tipo sierra, visualizando a una persona de sexo masculino, pero que en esa instancia resto importancia.

Dejó plasmado que durante la labor policial se pudieron recoger TRES (03) TRONCOS, UN (01) PALET y UNA (01) Escalera de madera, que estaban ubicados frente al turbal a la altura de su predio; siendo los primeros utilizados en el perímetro que había colocado durante la tarde de hoy, constatando el faltante de TRES (03) troncos de madera, los cuales tendrían 2 metros de longitud aproximadamente cada uno y de una malla sima, teniendo ésta la mensura de 13 metros de largo, la cual posee 1,80 metros de alto aproximadamente.

Por todo lo suscitado fundó sospecha en "El Paraguayo", esto debido a los sucesos de vieja data, haciendo responsable a esta persona por cualquier situación que le acontezca tanto a él como a su grupo familiar y sobre sus bienes.




Comisario Fabián R. SANCHEZ
Policia de Tierra del Fuego



En este acto hizo entrega de una hoja donde obra el plano de dicho terreno, entregado por la Municipalidad de Ushuaia.

04).- CONSTANCIA DE LA INSTRUCCIÓN:

- Personal del Servicio Externo con que cuenta esta unidad policial se encuentra abocado, en realizar tareas investigativas respecto al hecho que nos involucra, como así también a la correcta identificación de/los autor/res de lo denunciado.

Prosigo actuando de ser necesario ampliare.

Dios guarde a S.Sa.-

Of. Subinspector David E. LESTO
Policia de Tierra del Fuego A.C.A.S



Comisario Fabián R. SANCHEZ
Policia de Tierra del Fuego

DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DEL DISTRITO JUDICIAL SUR, DR. JAVIER IGNACIO DE GAMAS SOLER;
SECRETARIA PERNAL A CARGO DEL DR. SERGIO PEPE.
S/DESPACHO.- (con copia para el Señor Fiscal de Turno del Distrito Judicial Sur)



Municipalidad de Ushuaia

Dirección de Fiscalización y Contralor urbano

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de informar lo que a continuación se detalla, solicitando, por lo tanto, que el municipio active las medidas de supervisión y verificación que correspondan:

1. Como titular de mi propiedad sita en San Luis 2371 (L 74 05) solicito que el municipio rellene y restablezca el humedal (turbal) y genere los desagües y drenajes correspondientes a los fondos del macizo 74 que se encuentra ocupado irregularmente en el denominado Pasaje Chaco.
2. El ocupante de dicha área, Sr. Hugo Javier Lorenzo (alias el uruguayo) tiene en su haber denuncia por hurto de materiales (anexo 1), e intento de avance sobre la línea divisoria de fondo de casi todas las parcelas del mencionado macizo.
3. Solicitar que el municipio de cumplimiento a lo estipulado en el código de planeamiento urbano de acuerdo a) IV.1.3.1. *Por tipo de suelo. No se admitirá la subdivisión en terrenos anegadizos por ser área de drenaje natural, turbales, ni en áreas rocosas de difícil accesibilidad.* B) IV.1.9. *Restricción de subdivisión.* b) *Cuando la topografía o geología del terreno fueran considerados no aptos para el poblamiento.* c) *Cuando las condiciones bio-ambientales (asoleamiento, protección de vientos, contaminación ambiental) no fueran aptas para el desarrollo de la vida humana.* d) *Cuando afectara al planeamiento y zonificación en vigencia.*
4. Cabe destacar que la ocupación irregular viola lo establecido en a) VII.1.2.12 *del código de planeamiento urbano. BC – Bosque Comunal de la Ciudad de Ushuaia. La conformación del Bosque Comunal de la Ciudad de Ushuaia como unidad de manejo y conservación, tendrá como ejes directrices el tratamiento de todo sector como un área silvestre, de conservación turístico-educativo-recreativa, preservando su fisonomía y características esenciales como patrimonio natural y paisajístico de la comunidad para uso y goce de las generaciones presentes y futuras y b) IX.2.1. Zona restringida. Se entenderán por Zonas Restringidas a aquellas que, habiendo sufrido una escasa alteración ambiental, posean alto valor escénico, o en las que se indiquen procesos ecológicos de extrema fragilidad. Asimismo, podrán encuadrarse dentro de esta categoría, zonas que hayan sufrido un grado importante de deterioro o degradación ambiental para las que se desarrollen planes de recuperación. En estas zonas solo podrán autorizarse actividades deportivas recreativas y/o turísticas que ocasionen un mínimo de impacto sobre el medio, limitándose la instalación de infraestructura pública y/o privada al mínimo necesario para la utilización de los fines previstos, su mantenimiento y efectiva custodia.*

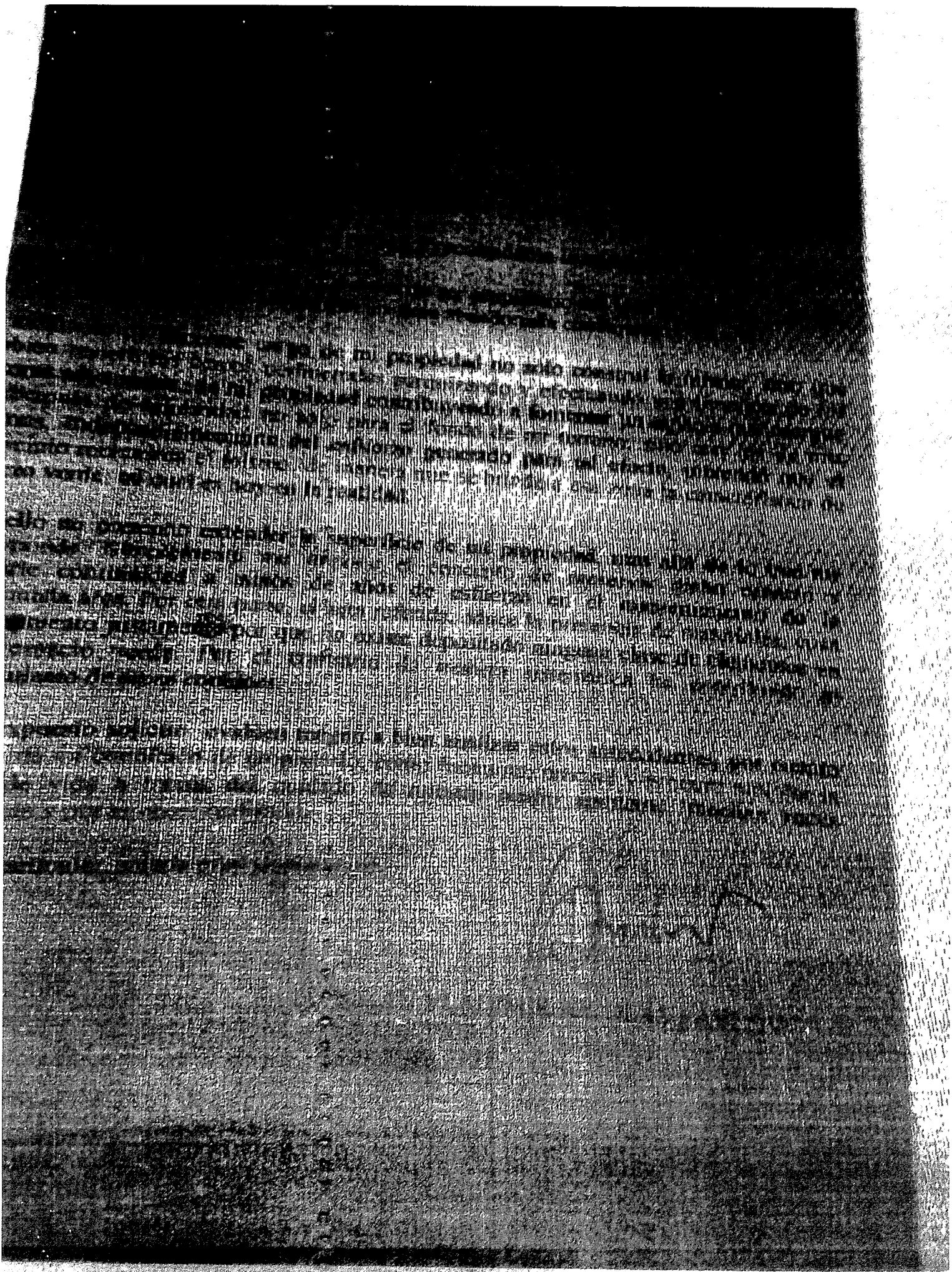
Notas Presentada por mi vecino PZULOV

Illegible header text

Illegible paragraph of text

Illegible line of text

Illegible text block



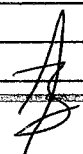






**AL SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
S **/** **D**

Ushuaia, 11 de marzo de 2021.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11 MAR. 2022 Hs. 10:54
Numero:	67 Folios: 1
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	 3231

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitar la banca del vecino para la próxima sesión ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de marzo del presente año. Esto a fin de exponer la necesidad de modificar el artículo 20 de la Ordenanza Municipal 5252 para poder el brindar un servicio de calidad y que sea visible teniendo en cuenta la importancia e índole del turismo en nuestra ciudad.

Saludamos a Ud. Cordialmente.

Trabajadores y trabajadoras de la Línea Regular Punto a Punto.


Transporte Logi
Número Patente Turismo
38406811

 2901613412
BAEZ WALTER DANIEL
TRANSPORTE PATAGONIA TOUR.S.R.L
22.172.757